



Resolución Ministerial

Lima, 20 de JUNIO del 2006



P. Mazzetti S.

Visto el Expediente N° 06-002572-002, organizado por la Oficina General de Estadística e Informática, mediante el cual se solicita la aprobación de la "DIRECTIVA ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN EL MINISTERIO DE SALUD";

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Salud es el ente rector del Sector Salud, que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, y la información gestionada por este sistema debe ser compartida bajo los principios de integridad, confidencialidad y disponibilidad;

Que, la Norma Técnica Peruana "NTP-ISO/IEC 17799:2004 EDI. Tecnología de Información. Código de buenas prácticas para la gestión de la seguridad de la información. 1ª Edición" establece las recomendaciones a seguir para implantar un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información en la institución y su uso es obligatorio;

Que, la Ley 27813 "Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud", establece en el artículo 12º Transferencias de Competencias, que los servicios públicos de salud se transferirán a los gobiernos regionales y locales de manera gradual y progresiva, debiendo ser necesariamente acompañados de los recursos financieros, técnicos, materiales y humanos directamente vinculados a los servicios transferidos que aseguren su continuidad y eficiencia, hasta su culminación;

Que, en este contexto es necesario establecer las disposiciones marco sobre la Seguridad de la Información en el Ministerio de Salud y la base para la formulación de normas específicas vinculadas a este tema;

Estando lo propuesto por la Oficina General de Estadística e Informática y con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Con la visación del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal I) del artículo 8º de la ley N° 27657 del Ministerio de Salud;



A.M. Riquelme S.



I. Gáspedas M.



C. Alcántara L.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Directiva Administrativa N° 090 - MINSA/OGEI-V01 "DIRECTIVA ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD", la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal de Internet del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese



A.M. Holgado S.



H. Céspedes M.



C. Alcántara L.



PILAR MAZZETTI SOLER

Ministra de Salud

Directiva Administrativa N° 090-MINSA/OGEI-V.01

Directiva Administrativa de Gestión de la Seguridad de la Información del Ministerio de Salud

1. Finalidad

Preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad oportuna de los activos de información y de los activos de tratamiento de la información.

2. Objetivo

Establecer las disposiciones marco sobre la Seguridad de la Información en el ámbito del Ministerio de Salud y base para la formulación de normas específicas.

3. Ámbito de Aplicación

La presente directiva es de aplicación en todas las dependencias de la Sede Central del Ministerio de Salud.



P. Mazzetti S.

4. Base Legal

- Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud.
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 27927 -Ley que modifica la Ley N° 27806
- Decreto Supremo N° 005-90-PCM REGLAMENTO DE LA LEY DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA
- Resolución Ministerial N° 1942-2002-SA/DM aprueban la Directiva N° 001-2002-OGEI NORMAS GENERALES SOBRE ACCIONES DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN, ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA EN EL MINISTERIO DE SALUD.
- RM N° 224-2004-PCM – Aprueban uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana "NTP-ISO/IEC 17799:2004 EDI. TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN. CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN. 1ª EDICIÓN" en las entidades del Sistema Nacional de Informática.
- Resolución Ministerial N° 825-2005/MINSA aprueban la Directiva N° 070-MINSA/OGC-V.01 DIRECTIVA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN DE SOLICITUDES SOBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
- Resolución Ministerial N° 826-2005/MINSA aprueban las "NORMAS PARA LA ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS NORMATIVOS DEL MINISTERIO DE SALUD".



A.M. Holgado S.



A.M. Holgado S.

Disposiciones Generales

- 5.1. El usuario que recibe los servicios informáticos solicitados o necesarios para su desempeño, es responsable del cumplimiento de las normas vigentes, del uso adecuado de los equipos de cómputo, del software utilizado, de los datos administrados, del buen uso de los servicios informáticos, así como el cuidado de manuales y otros elementos de soporte que se le entreguen.
- 5.2. El Ministerio de Salud publicará directivas específicas que garantizan el buen uso de los activos de tratamiento de información y los servicios informáticos.



D. Céspedes R.



C. Alcántara L.

- 5.3. El Ministerio de Salud a través de sus Oficinas Generales, Direcciones Generales y Dependencias permanentemente brindará los mejores servicios a los usuarios, tanto en los sistemas como en equipos, y velará por el buen funcionamiento de los mismos. Así mismo brindará el soporte y la asesoría adecuada para que los usuarios realicen sus labores en forma eficaz y eficiente.
- 5.4. La Oficina General de Estadística e Informática del Ministerio de Salud, o quien haga sus veces en las Dependencias del Ministerio de Salud, es la instancia responsable de brindar los servicios informáticos, de aprobar la incorporación de tecnologías de información y telecomunicaciones vinculadas con el desarrollo y operación de los sistemas de información y el mantenimiento de los equipos de cómputo asignados a los usuarios.
- 5.5. Los equipos informáticos deben ser manipulados respetando la normativa establecida por la Oficina General de Estadística e Informática.
- 5.6. Los activos de información deben ser utilizados de acuerdo a lo establecido por los responsables de la información.
- 5.7. La aplicación de los mecanismos de control, métodos y procesos específicos de la seguridad de la información acordados por el Comité de Implantación de Seguridad de la Información, o quien haga sus veces en las Dependencias del Ministerio de Salud, son implementados por la Oficina General, Dirección General o Dependencia correspondiente.



6. Disposiciones Específicas

Aspectos Organizativos de la Seguridad

- 6.1. La Alta Dirección del Ministerio de Salud es responsable de publicar, mantener vigente y brindar medidas que soporten a la Política de Seguridad de la Información.
- 6.2. La Alta Dirección del Ministerio de Salud constituye el Comité de Gestión de Seguridad de la Información y el Comité de Implantación de Seguridad de la Información.
- 6.3. El Comité de Gestión de Seguridad de la Información, o quien haga sus veces en las Dependencias del Ministerio de Salud, cumple el encargo de promover la seguridad de la información en la organización y gestionan los recursos necesarios para desarrollar los mecanismos de seguridad de la información, el mismo que estará integrado por:
 - El Viceministro de Salud, o su representante quien lo presidirá.
 - El Director General de la Oficina General de Estadística e Informática
 - El Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
 - El Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- 6.4. El Comité de Gestión de Seguridad de la Información, o quien haga sus veces en las Dependencias del Ministerio de Salud, tiene por funciones:
 - a) Revisar y proponer la aprobación de la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de Salud
 - b) Establecer las responsabilidades generales de seguridad de la información en toda la institución.
 - c) Revisar las incidencias críticas sobre seguridad de la información.
 - d) Emitir opinión y efectuar propuestas ante cambios significativos en la exposición de los activos de información.
- 6.5. El Comité de Implantación de Seguridad de la Información, o quien haga sus veces en las Dependencias del Ministerio de Salud, cumple el encargo de implantar la seguridad de la información en la organización, el mismo que estará integrado por:
 - Un representante de la Alta Dirección designado por el Viceministro de Salud, quien lo presidirá.

A. M. Holgado S.



A.M. Holgado S.



D. Céspedes M.



G. Alvarado L.

- Un representante de la Oficina General de Administración, designado por el Director General de la Oficina General de Administración.
- Un representante de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, designado por el Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos.
- Un representante de la Oficina General de Asesoría Jurídica, designado por el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
- Un representante de la Oficina General de Comunicaciones, designado por el Director General de la Oficina General de Comunicaciones.
- Un representante de la Oficina General de Estadística e Informática, designado por el Director General de la Oficina General de Estadística e Informática.

6.6. El Comité de Implantación de Seguridad de la Información, o quien haga sus veces en las Dependencias del Ministerio de Salud, tiene por funciones:

- a) Establecer las funciones y responsabilidades específicas de seguridad de la información en la institución.
- b) Acordar los mecanismos de control, métodos y procesos específicos para la seguridad de la información.
- c) Implantar y revisar periódicamente las iniciativas de seguridad de la información en la organización
- d) Asegurar que la seguridad forme parte del proceso de planificación de la información.
- e) Evaluar la adecuación y supervisar la implementación de los mecanismos de control de seguridad de la información específicos, para nuevos sistemas o servicios.
- f) Revisar las incidencias sobre seguridad de la información y proponer las acciones las acciones a tomar por las Direcciones u Oficinas Generales correspondientes.
- g) Realizar seguimiento de los mecanismos de control, métodos y procesos específicos de seguridad de la información que son implementados por las Direcciones u Oficinas Generales de la institución.
- h) Informar de manera semestral el estado de la seguridad de la información al Comité de Gestión de Seguridad de la Información
- i) Generar estrategias de difusión de la Política de Seguridad de la Información, gestionar su implantación y supervisar su implementación en la institución.
- j) Evaluar y notificar a la Oficina o Dirección General responsable de los activos de información, las recomendaciones ante cambios tecnológicos y de otra naturaleza que afecten la exposición de los mismos.
- k) Proponer los anteproyectos de documentos normativos a ser aprobados por el acto resolutivo de nivel correspondiente para mejorar la seguridad de la información en la institución.
- l) Implementar los procedimientos de respuesta ante incidentes y malos funcionamientos de la seguridad de la información.

Clasificación y Control de Activos

- 6.7. El Comité de Implantación de la Seguridad de la Información, o quien haga sus veces en las Dependencias del Ministerio de Salud, es responsable de identificar la información de la institución a ser protegida y a la Dirección u Oficina responsable de la misma.
- 6.8. La información en el Ministerio de Salud y sus dependencias es clasificada como secreta, reservada, confidencial, parcial y pública, de acuerdo a ley.
- 6.9. Las Oficinas Generales, Direcciones Generales o Dependencias del Ministerio de Salud que reciban el rol de responsables de la información, determinan el nivel de acceso físico y lógico de los usuarios a la información.



J.C. B. Cantarero



A.M. Rodríguez



D. Casperes M.



C. Alcántara L.

- 6.10. Las Oficinas Generales, Direcciones Generales o Dependencias del Ministerio de Salud que reciban el rol de custodio de información, mantienen los controles de acceso físico y lógico definidos por los responsables de la información.
- 6.11. Las Oficinas Generales, Direcciones Generales o Dependencias del Ministerio de Salud que desempeñen el rol de usuarios, respetan y cumplen con los requerimientos de seguridad establecidos por los responsables de la información.
- 6.12. Las Oficinas Generales, Direcciones Generales o Dependencias del Ministerio de Salud que desempeñen el rol de responsables de la información llevarán un registro del tipo de acceso solicitado por las áreas usuarias o por terceros ajenos a la institución. Dentro de este registro se debe incluir:
- Las Oficinas Generales, Direcciones Generales, Dependencias del Ministerio de Salud o personas que solicita el acceso.
 - Los motivos que originan éste acceso.
 - El periodo de vigencia.
 - Los niveles de acceso.
 - La aprobación de los responsables de la información.
- 6.13. Las Oficinas Generales, Direcciones Generales o Dependencias del Ministerio de Salud que desempeñan el rol de usuarios son responsables de las actividades que realizan con la información de la institución.
- 6.14. El Comité de Implantación de Seguridad de la información, o quien haga sus veces en las Dependencias del Ministerio de Salud, es responsable de elaborar y proporcionar las guías de clasificación de la información así como los procedimientos de marcado de la información. Estas guías y procedimientos deben estar de acuerdo con los lineamientos de la Ley de Transparencia.
- 6.15. La guía de clasificación de la información establecerá las pautas que permitan a los responsables la clasificación de la información bajo su cargo, y determinar los mecanismos de protección que requiere la información o los activos de tratamiento de información en base a su clasificación.
- 6.16. Los procedimientos de marcado de información establecerán los lineamientos a seguir para permitir una clara identificación de la clasificación de la información.
- 6.17. Las Oficinas Generales, Direcciones Generales o Dependencias del Ministerio de Salud que desempeñan el rol de responsables de la información son responsables de clasificar la información y de hacer cumplir los procedimientos de marcado sobre la misma.

Seguridad Ligada al Personal

- 6.18. La Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, o quien haga sus veces en las Dependencias del Ministerio de Salud, establece y difunde las responsabilidades laborales vinculadas a la Seguridad de la Información.
- 6.19. La Oficina General de Administración, o quien haga sus veces en las Dependencias del Ministerio de Salud, incluirá en los contratos con proveedores las cláusulas de confidencialidad y otras vinculadas a la protección de la información institucional.
- 6.20. La Oficina General de Administración, o quien haga sus veces en las Dependencias del Ministerio de Salud, incluye los mecanismos que garanticen la seguridad de la información en el proceso de selección y contratación de proveedores de servicios o consultores.
- 6.21. La Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, o quien haga sus veces en las Dependencias del Ministerio de Salud, incluye los mecanismos que garanticen la seguridad de la información en el proceso de selección y contratación de personal para la institución.



P. Mazzetti

J.C.



D. Céspedes



D. Céspedes M.



C. Alcántara L.

- 6.22. Toda persona o institución que labore o preste servicios en el Ministerio de Salud, o en sus dependencias, acepta de manera formal:
- La Política de Seguridad y la Directiva de Seguridad.
 - El Acuerdo de Confidencialidad de la Información.
 - El Código de Ética en Entidades Públicas.
- 6.23. La Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, o quien haga sus veces en las Dependencias del Ministerio de Salud, incorpora en sus planes anuales la capacitación de usuarios en temas de seguridad de la información.
- 6.24. El Comité de Implantación de Seguridad de la Información, o quien haga sus veces en las Dependencias del Ministerio de Salud, implementa los procedimientos de respuesta ante incidentes y malos funcionamientos de la seguridad de la información. Estos procedimientos deberán cubrir como mínimo:
- La comunicación de incidentes de seguridad.
 - La comunicación de las debilidades de seguridad.
 - La comunicación de fallos de software del equipo.
 - El proceso de verificación de incidencias o debilidades de seguridad.
 - El proceso de corrección de incidencias o debilidades de seguridad.
 - El procedimiento de aprendizaje de las incidencias.



Seguridad Física y del Entorno

- 6.25. La Oficina General de Administración, o quien haga sus veces en las Dependencias del Ministerio de Salud, es responsable de definir los controles físicos en áreas seguras y las medidas de seguridad ligadas al trabajo en oficinas y despachos.
- 6.26. La Oficina General de Estadística e Informática, o quien haga sus veces en las Dependencias del Ministerio de Salud, es responsable de definir las medidas de seguridad en los equipos de cómputo personal. Estas medidas deberán incluir como mínimo:
- Instalación
 - Protección
 - Suministro Eléctricos
 - Seguridad del Cableado Estructurado
 - Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos
 - Uso de los equipos fuera de la organización
 - Baja o reasignación de equipos
 - Puesto de trabajo despejado
 - Bloqueo de pantalla



Gestión de Comunicaciones y Operaciones

- 6.27. La Oficina General de Estadística e Informática, o quien haga sus veces en las Dependencias del Ministerio de Salud, aprueba implementa y mantiene actualizados los procedimientos operativos en áreas críticas de comunicaciones y operaciones.
- 6.28. La Oficina General de Estadística e Informática, o quien haga sus veces en las Dependencias del Ministerio de Salud, establece las especificaciones de seguridad en los equipos de comunicaciones y servidores.
- 6.29. El Comité de Gestión de Seguridad de la Información, o quien haga sus veces en las Dependencias del Ministerio de Salud, debe solicitar la auditoria de procedimientos



operativos en áreas críticas de comunicaciones y operaciones como mínimo con una frecuencia anual.

Control de Accesos

6.30. La Oficina General, Dirección General o Dependencia del Ministerio de Salud que cumpla el rol de responsable de la información define los mecanismos necesarios para:

- Registrar usuarios
- Registrar privilegios
- Gestionar contraseñas
- Revisar los derechos de acceso de los usuarios
- Definir las responsabilidades de los usuarios



6.31. La Oficina General de Estadística e Informática, o quien haga sus veces en las Dependencias del Ministerio de Salud, establecerá las directivas de:

- Gestión de Contraseñas
- Gestión de Equipo Informático Desatendido
- Control de Acceso a la Red
- Autenticación de Usuarios de Redes Externas
- Protección de Puertos
- Segregación de las Redes
- Control de Conexiones a Otras Redes
- Seguridad de los servicios de red
- Conexión de terminales
- Identificación y autenticación de usuarios
- Limitación del tiempo de conexión
- Control de acceso a aplicaciones
- Aislamiento de sistemas sensibles
- Seguimiento de accesos y usos del sistema
- Revisión del registro de incidencias
- Sincronización de relojes
- Informática móvil y tele trabajo.



A.M. Holgado S.



D. Céspedes Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas

6.32. La Oficina General de Estadística e Informática establece los requisitos de seguridad de los sistemas de información.

6.33. Los proveedores de servicios o consultores que desarrollen sistemas de información para la institución deben cumplir con los requerimientos de seguridad de la información establecidos por la Oficina General de Estadística e Informática.

6.34. La Oficina General de Estadística e Informática, o quien haga sus veces en las Dependencias del Ministerio de Salud, es responsable de garantizar la seguridad de las aplicaciones del sistema de información, de los archivos del sistema, los procesos de desarrollo interno y externo, los procesos de soporte a operaciones.



C. Alcántara L.

Gestión de Continuidad de las Labores Institucionales

6.35. El Comité de Implantación de Seguridad de la Información, o quien haga sus veces en las Dependencias del Ministerio de Salud, establece los procesos de operatividad de la información en base al análisis de riesgo realizado en el Ministerio de Salud. Estos planes serán diseñados, probados, implementados y mantenidos por las áreas designadas para estos fines.



Cumplimiento

6.36. La Oficina General de Asesoría Jurídica, o quien haga sus veces en las Dependencias del Ministerio de Salud, es responsable de:

- Concordar las normas vinculadas con la seguridad de la información a la legislación actual vigente.
- Garantizar los derechos de propiedad intelectual.
- Establecer los fundamentos legales para garantizar la protección de los datos y de la privacidad de la información personal



6.37. El Comité de Implantación de Seguridad de la Información, o quien haga sus veces en las Dependencias del Ministerio de Salud, es responsable de establecer los procesos de:

- Revisión de la Política de Seguridad de la Información.
- Auditoría de sistemas vinculados con la Seguridad de la Información.



Responsabilidad

7.1. La aplicación de la presente norma es responsabilidad de las Direcciones Generales, Oficinas y Dependencias del Ministerio de Salud.

7.2. La Oficina General de Estadística e Informática es responsable de la difusión y supervisión.

8. Disposiciones Finales

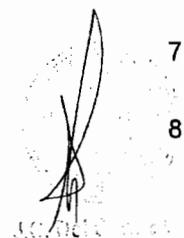
8.1. Toda violación a las normas establecidas para la seguridad de la información es considerada falta y por tanto se actuará de acuerdo a lo estipulado en el reglamento de ley de bases de la carrera administrativa.

8.2. Dejar sin efecto toda disposición anterior del mismo rango que contravenga la presente directiva.



Anexo 1 Glosario de Términos

1. **Activo de Información:** Información y medio que la contiene. Por ejemplo: documento impreso, mensaje de correo electrónico, información contenida en un medio magnético / óptico, cintas con video / audio, bases de datos, material de formación, procedimientos operativos o de soporte.
2. **Activo de Tratamiento de Información:** Bien o servicio vinculado de manera directa con la gestión de la información. Por ejemplo: Software, equipo de cómputo, correo electrónico, Internet, instalaciones, otros servicios.
3. **Confidencialidad:** Aseguramiento de que la información es accesible solo para aquellos autorizados a tener acceso.
4. **Responsable de la Información:** Dirección General, Oficina General o Dependencia del Ministerio de Salud a cargo de mantener los controles adecuados para mantener el nivel de protección a los activos de información..
5. **Disponibilidad:** Aseguramiento de que los usuarios autorizados tienen acceso, cuando lo requieran, a la información y sus activos asociados.
6. **Evaluación del Riesgo:** Proceso de evaluación de las amenazas, impactos y vulnerabilidades de los activos de información y de los activos de tratamiento de la información, y de su probable ocurrencia.
7. **Información:** Conjunto organizado de datos, que constituyen un mensaje sobre un determinado ente o fenómeno.
8. **Infraestructura Tecnológica:** Conjunto de bienes que se consideran necesarios para garantizar el funcionamiento de los procedimientos soportados en tecnología. Dentro de esta categoría podemos mencionar: equipos de cómputo personal, equipos de cómputo portátil, proyectores, impresoras, scanners, Red física de comunicaciones, Servidores, Equipos de Comunicaciones, Estaciones de Trabajo, Equipos aislados de la red, celulares, entre otros.
9. **Integridad:** Garantía de la exactitud y el contenido completo de la información y los métodos de su procesamiento.
10. **Medio de Soporte:** Objeto físico susceptible de ser tratado en un sistema de información y sobre el cual se pueden gravar o recuperar datos
11. **Medio de Tratamiento:** Equipo utilizado para el procesamiento de la información.
12. **Marcado de Información, Procedimiento de:** Procedimiento mediante el cual se marca, utilizando sellos, marcas de agua o técnicas digitales, la información. Este procedimiento permite que la persona que recibe la información conozca cual es su clasificación y por tanto los requerimientos de seguridad con los que debe ser tratado.
13. **Responsable de la Información:** Dirección General, Oficina General o Dependencia del Ministerio de Salud que se encuentra a cargo de la gestión de los activos de información.
14. **Riesgo:** Posible ocurrencia de un daño o amenaza que podría producir un impacto en los activos de información o sus activos de tratamiento.
15. **Servicio Informático:** Prestación de servicio basado en Tecnología de Información y Comunicaciones. Estos se encuentran soportados en la infraestructura tecnológica como: Internet, Intranet, SIGA, Correo Electrónico, Trámite Documentario, etc.
16. **Usuario:** Trabajador, contratista, colaborador, practicante, personal destacado de instituciones de intermediación laboral que utiliza los bienes y servicios informáticos y de comunicaciones del Ministerio de Salud.



A.M. Holman



D. Céspedes M.



C. Alcántara L.